

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 14 de febrero de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el termino de diez (10) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse con respecto al escrito de excepciones de fondo presentadas por parte demandada. Dentro de dicho término, la parte demandante se pronunció al respecto.

De igual manera se encuentra vencido, el término de tres (03) días para que la parte demandante se pronunciara con respecto a la tacha de falsedad, habiéndose pronunciado oportunamente.

Armenia Q., 26 de mayo de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00312-00

Armenia Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decretar la práctica de una experticia dactiloscópica sobre la letra de cambio con fecha de vencimiento 12 de septiembre de 2019 y por valor de \$3.000.000, a fin de que un especialista en la materia, adscrito al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIÓN DE DACTILOSCOPIA-, con sede en la ciudad de Pereira, determine el siguiente aspecto: si los espacios en blanco de la letra de cambio fueron llenados después de haberse suscrito el documento, específicamente en la fecha de vencimiento y que fue diligenciado con otro tipo de caracteres de máquina de escribir, diferente a los consignados por los deudores cuando llenaron los espacios referentes a sus nombres y número de identificación.

Por consiguiente, en el término judicial de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se requiere a la parte demandante, para que allegue el original la letra de cambio con fecha de vencimiento 12 de septiembre de 2019 y por valor de \$3.000.000. Lo anterior, en aras de proceder a remitir dicho documento al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Occidente de la ciudad de Pereira (Risaralda), Laboratorio Grafológico y Documentología Forense, para evacuar la mencionada experticia. (art.234 del C.G.P).

Una vez se cuente con el resultado de dicha experticia, procederá el despacho a fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 083 DEL 01 DE JUNIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885780c5907e6283cc273d2a67310ce5d5de507ca3adc3eafaf9185c26d7595d**

Documento generado en 31/05/2022 10:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>